CONTRATO N° 20/2014

"Construcción de un Aula y Galería en la Escuela Básica San Miguel Arcángel de la Compañía Jaula Cue"

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE EUSEBIO AYALA**, domiciliada en Avda. Independencia Nacional esq. Tte. Rojas Silva, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, Señor Gerardo Rojas Almada, con Cédula de Identidad N° 941.770, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Empresa CG Construcciones, con RUC N° 1051069-9, domiciliado en Julia M. Cueto de Estigarribia casi Dúo Pérez Peralta, de la ciudad de Eusebio Ayala, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Cesar Gaona Gaona, con Cédula de Identidad N° 1.051.069, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de EL CONTRATISTA para La Municipalidad de los trabajos de **Construcción de un Aula y Galería en la Escuela Básica San Miguel Arcángel de la Compañía Jaula Cue.**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Planilla de Precios Adjudicados;
(c) Oferta del Contratista, debidamente firmada y demás documentaciones emitidos por el mismo
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
(e) Planos y especificaciones técnicas
(f) Garantía de fiel cumplimiento del contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en objeto del gasto específico 521 30 003 (FONACIDE), incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Eusebio Ayala, hasta la suma de Gs. 59.736.308 (Guaraníes cincuenta y nueve millones setecientos treinta y seis mil trescientos ocho).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 281765.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 13/2014, convocado por Municipalidad de Eusebio Ayala. La adjudicación fue realizada por Resolución Municipal N° 1811/2014.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El presente Contrato tendrá una vigencia desde la fecha de firma del Acta de Inicio hasta la recepción definitiva de la obra; El plazo de terminación de la obra es de 30 (treinta)

Ing. Agr. Gerardo Rojas Almada
Intendente Municipal

César Gaona Gaona
RUC:1.051.069-9
Propietario

días calendarios a partir de la orden de inicio de Obra. Esta orden de inicio será emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Eusebio Ayala.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Código de Catalogo	Nº	Descripción	Cant.	UM	P. Unit. IVA Incluido	P. Total IVA Incluido
72131601-9999	01.	Movimiento de suelo, relleno y compactación	19,40	m3	56.640	1.098.81
	02.	Excavación p cimiento	4,40	m3	36.950	162.58
	03.	Cimiento de P.B.C.	4,40	M3	448.350	1.972.74
	04.	Mampostería de nivelación 0.30m. De ladrillos comunes	9,00	m2	164.462	1.480.15
	05.	Aislación horizontal	8,10	m2	40.075	324.60
	06.	Mampostería de elevación 0.15m de ladrillos comunes	70,30	m2	94.513	6.644.26
	07.	Pilar de mampostería de 0.45x0.45m.	1,00	un.	582.000	582.00
	08.	Envaillado sobre aberturas	1,00	Gl.	300.000	300.00
	09.	Revoque de paredes y pilar	140,60	m2	25.180	3.540.30
	10.	Techo de tejas españolas sobre tejuelon y maderamen.	51,00	m2	356.500	18.181.50
	11.	Viga de hormigón armado	6,50	ml.	34.750	225.87
	12.	Abertura de madera, puertas de tablas, marcos 2"x6" con cerradura (0.90x2.10m)	1,00	un.	1.300.000	1.300.00
	13.	Abertura metálica, balancín de 1x1.50m	3,00	un.	655.700	1.967.10
	14.	Contrapiso de cascotes	48,50	m2	51.360	2.490.96
	15.	Piso cerámica nacional	48,50	m2	92.500	4.486.25
	16.	Zócalo cerámica nacional	30,00	ml.	30.000	900.00
	17.	Instalación eléctrica. Incluye: Puntos y tomas, instalación de 2 ventiladores de techo, artefactos fluorescentes y retiro de acometida y reposición de la misma	1,00	Gl.	8.000.000	8.000.00
	18.	**Pintura**				
		De paredes al látex	82,50	m2	21.770	1.796.02
		De zócalo pared sintético h=1.40m.	42,00	m2	34.200	1.436.40

Agr. Gerardo Rojas Alvarado
Municipal

MUNICIPALIDAD DE EUSEBIO AYALA

César Gaona Gaona
RUC: 1.051.069-9
Propietario

		De techo al barniz	51,00	m2	17.975	916.7
		De aberturas				
		a- de madera al esmalte sintético	1,00	Gl.	130.000	130.0
		b- de balancines al esmalte sintético	1,00	Gl.	300.000	300.0
	19.	Pizarrón (revoque enduido, pintura para pizarrón y porta tiza	1,00	un.	1.000.000	1.000.0
	20.	Limpieza final y retiro de escombros	1,00	Gl	500.000	500.0
			SUMA TOTAL GS.			**59.736.3**

El Monto Total del Contrato: Guaraníes cincuenta y nueve millones setecientos treinta y seis mil trescientos ocho IVA INCLUIDO.

7. FONDO DE REPARO: 5% SOBRE EL VALOR DE LA OFERTA A CARGO DEL PROVEEDOR.

La municipalidad procederá a la retención del 5% sobre los pagos raizados a la contratita en concepto de fondo de reparo, este fondo será devuelto al proveedor 5 días posteriores a la Recepción Definitiva, previa solicitud del proveedor.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de la ejecución de la obra será de 30 (treinta) días. El lugar de la ejecución de los trabajos será en: **Escuela Básica N° 7642 San Miguel Arcángel de la Compañía Jaula Cue**

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051) – NO APLICA

La Municipalidad no otorgara anticipo Los pagos serán por presentación de Certificados de Avance de Obras en un plazo de ocho días posteriores a la presentación en la Administración Municipal.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)

El Contratista deberá garantizar el cumplimiento del contrato a través de a) Garantía Bancaria y/o b) Póliza de Seguro de Fiel Cumplimento. Esta garantía deberá ser del 10% del Monto total del Contrato, con un periodo de validez hasta la recepción definitiva de la obra y será presentada a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. RECEPCIÓN DE LA OBRA:

- Acta de inicio: 3 días después de la firma de contrato
- Acta de Recepción Provisoria de la Obra se realizará una vez concluida la totalidad de los trabajos de reparación previstos, otorgando un plazo de 5 (cinco) días para la culminación de los detalles faltante a culminar, resaltado en dicha recepción provisoria.
- Acta de Recepción Definitiva tendrá lugar en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la recepción provisoria.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Contratista una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos

Ing. Agr. Gerardo Rojas Almada
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE EUSEBIO AYALA
INTENDENCIA MUNICIPAL

César Gaona Gaona
RUC:1.051.069-9
Propietario

en la ejecución de las obras adjudicadas, por causa imputable a el Contratista, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% diario sobre el valor total del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".

13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
"Construcción de un Aula y Galería en la Escuela Básica N° 7642 San Miguel Arcángel de la Compañía Jaula Cue"

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, Art. 57, 58, 59 y 60.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Eusebio Ayala, República del Paraguay, a los catorce días del mes de Octubre del año 2014.-

Abog. Sulma Liliana Moran Rolon
Secretaria General

Ing. Agr. Gerardo Rojas Almada
Intendente Municipal

.....
Cesar Gaona Gaona
Contratista